



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202350095963 DE 24/11/2023**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se designa un nuevo Liquidador de los negocios, bienes y haberes de la PROMOTORA AMIGA S.A.S.”

### **EL SUBSECRETARIO DE CONTROL URBANÍSTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 187 de la Ley 136 de 1994, artículo 109 de la Ley 388 de 1997, el numeral 5 del artículo 291 del Decreto 663 de 1993; el Decreto 2555 de 2010, en armonía con la Ley 66 de 1968 y en especial el artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

### **CONSIDERANDO QUE**

Teniendo en cuenta que el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, establece las funciones que tienen los Concejos Municipales y Distritales, en particular “reglamentar los usos del suelo, y dentro de los límites que fije la ley vigilar y controlar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda”; y el artículo 187 de la Ley 136 de 1993, asignó a los Concejos Municipales y Distritales la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; posteriormente mediante la expedición del Decreto 405 de 1994, se confirma la asignación a los Distritos y Municipios respecto a las funciones establecidas en el Decreto Ley 78 de 1987 (artículos 1°, 2°, 4° y 5°) en armonía con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 66 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto Ley 2610 de 1979.

El artículo 109 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que, con el fin de ejercer vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Concejo Municipal o Distrital es quien define la instancia de la administración encargada para tal fin.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

El numeral 5 del artículo 291 del Decreto 663 de 1993 estipula que la Subsecretaría de Control Urbanístico es la encargada de designar el Agente Especial, quien podrá ser una persona natural o jurídica y estará facultada para actuar tanto durante la etapa inicial, como en la administración o liquidación.

El numeral 6 del artículo 346 del Decreto 883 de 2015, mediante el cual se efectúa la estructura de la administración, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y a través del cual se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, entre ellas, la asignación de facultades otorgadas por el Concejo de Medellín al Alcalde, dentro de ellas le asigna a la Subsecretaría de Control Urbanístico, la función de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (05) o más unidades con sujeción a la normativa vigente.

En providencia del 29 de octubre de 2019, el Consejo de Estado con ponencia del Magistrado Edgar González López, manifestó: *“De acuerdo con los pronunciamientos anteriores, puede concluirse que la facultad para tomar posesión de los negocios, bienes y haberes, o disponer la liquidación de las personas jurídicas de que trata la Ley 66 de 1968, deviene del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, y por consiguientes son medidas de carácter administrativo”*.

Las funciones de inspección, vigilancia y control actualmente se ejercen a cargo de esta Dependencia de manera permanente, en procura de la adecuada preservación del orden social, con el propósito de lograr que las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se ajusten a la normatividad que regula el régimen del enajenador establecido en la Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979, Decreto Ley 78 de 1987 y demás normas concordantes y complementarias.

Es así como la Subsecretaría de Control Urbanístico, a través de la Resolución 202150184081 del 15 de diciembre de 2021, ordenó tomar posesión de los negocios, bienes y haberes de la PROMOTORA AMIGA S.A.S., con NIT 900.450.420, y, en consecuencia, a través de la misma resolución se designó como Agente Especial al doctor Sebastián Gómez Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.039.451.075 y con Tarjeta Profesional Nro. 224387 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se posesionó en el cargo el día 21 de diciembre de 2021.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 2 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante oficio con Radicado No. 202210037893 del 31 de enero de 2022, dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico, el doctor Sebastián Gómez Sánchez presentó renuncia al encargo de Agente Especial de la PROMOTORA AMIGA S.A.S.

Mediante Resolución 202250008411 del 08 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Control Urbanístico aceptó la renuncia al cargo de Agente Especial presentada por el doctor Sebastián Gómez Sánchez y en consecuencia designó como agente especial a la doctora Alicia María Molina Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 43.483.569 y Tarjeta Profesional No. 162298-T de la Junta Central de Contadores.

Mediante radicado Nro. 202210268061 del 05 de agosto de 2022, dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico, la doctora Alicia María Molina Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 43.483.569 y Tarjeta Profesional Nro. 162298-T de la Junta Central de Contadores, presentó renuncia como Agente Especial de la PROMOTORA AMIGA S.A.S.

Mediante Resolución 202250096919 del 06 septiembre de 2022, la Subsecretaría de Control Urbanístico definió la modalidad de liquidación en la toma de posesión forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Promotora Amiga S.A.S., identificada con NIT 900.450.420, aceptó la renuncia de agente especial, doctora Alicia María Molina Muñoz y designó como liquidador al doctor Sebastián Gómez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.039.451.075 y con Tarjeta Profesional Nro. 224387 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante oficio con Radicado No. 202310373584 del 10 de noviembre de 2023, dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico, el doctor Sebastián Gómez Sánchez presentó renuncia al cargo de Liquidador de la PROMOTORA AMIGA S.A.S., aduciendo lo siguiente:

*“(…), me dirijo a ustedes con el propósito de presentar formalmente mi renuncia al cargo de Agente Liquidador en el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de Promotora Amiga S.A.S.*

*Esta decisión ha sido tomada luego de una cuidadosa reflexión y consideración a motivos personales. He trabajado arduamente para cumplir con las obligaciones y requerimientos legales establecidos en el proceso de liquidación de Promotora Amiga S.A.S. Sin embargo, por razones personales y profesionales, he decidido cesar mis funciones como Agente Liquidador.*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 3 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*Mi renuncia será efectiva a partir del 15 de noviembre de 2023, lo que debería proporcionar el tiempo adecuado para que se realice una transición ordenada y se designe a un nuevo Agente Liquidador. Igualmente, hare entrega de un informe detallado. Agradezco sinceramente la oportunidad que se me brindó de servir, y estoy dispuesto a colaborar en el proceso de transición, brindando toda la información y asistencia necesaria para garantizar una transferencia sin contratiempos de mis responsabilidades.*

*Por favor, consideren esta carta como una notificación formal de mi renuncia y tomen las medidas necesarias para asegurar una transición exitosa. Quedo a su disposición para cualquier consulta o asistencia adicional que puedan requerir durante este proceso de cambio.”*

De acuerdo con lo anterior y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1o literal a) y numeral 2o del artículo 296 de la Ley 633 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa de los artículos 19 y 27 de la Ley 66 de 1968, en armonía con el artículo 9.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, la Subsecretaría de Control Urbanístico aceptará la renuncia presentada y designará como Liquidador de PROMOTORA AMIGA S.A.S., a la abogada DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.453.936 y tarjeta profesional No. 265.028 del C. S. de la J., por reunir las calidades y requisitos exigidos para ser designado como tal.

La Doctora DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, es abogada de la Universidad Autónoma Latinoamericana, tiene una especialización en Derecho Comercial de la misma Universidad y cuenta con diplomados en conciliación en derecho y conciliación en insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Cuenta con más de cinco años de experiencia como abogada asesora de procesos de reorganización y liquidación judicial ante la Superintendencia de Sociedades, cuyas funciones han sido las de *“Desplegar y llevar a cabo todas las acciones jurídicas necesarias y pertinentes para la integración de activos a la masa de la intervención, a través de procesos de simulación, acciones revocatorias y demás necesarias. Igualmente, en la prestación de apoyo permanente a la intervención como contestación acciones de tutela, requerimientos de información, derechos de petición y en general las demás situaciones jurídicas que requiera la intervención. Acompañamiento jurídico integral tendiente a estudiar, analizar, comprender y proponer soluciones jurídicas en el transcurso del proceso para el adecuado manejo*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 4 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*requerido en el mismo, brindando seguridad y apoyo a el auxiliar de la justicia en su labor de agente interventor.”*

También ha tenido funciones como las de asistir y asesorar al auxiliar de la justicia en las diligencias judiciales que se programan en los despachos judiciales o entidades administrativas donde cursan procesos o requerimientos en contra de los sujetos concursados, responder acciones de tutela, derechos de petición presentadas al liquidador, y en general, todas las funciones que se desprendan de la administración jurídica de los distintos procesos, garantizando el cumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo como profesional asesora en los procesos concursales.

Habrà de exhortarse al Liquidador, para que, a la mayor brevedad posible, haga uso de todas aquellas facultades y deberes que le confiere la ley 66 de 1968, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que le sean aplicables, con el objeto de superar con prontitud la condición de iliquidez de la sociedad intervenida, con el único fin de atender los gastos básicos de la medida, especialmente los honorarios de este; asimismo, para que los honorarios que le sean pagados en virtud del contrato de prestación de servicios a que se viene haciendo referencia, sean tenidos en cuenta como gastos de administración, con el objeto que sean restituidos al Distrito de Medellín, una vez la intervenida cuente con la liquidez para asumirlos.

No obstante, lo anterior, se hace necesario advertir que el Liquidador se reputa como un particular que cumple funciones públicas transitorias, sujeto al régimen de Ley 489 de 1998 y, por tanto, para ningún efecto podrá catalogarse como trabajador o empleado de la entidad intervenida o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En mérito de lo expuesto la Subsecretaría de Control Urbanístico, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el Doctor Sebastián Gómez Sánchez, al cargo que venía desempeñando como Liquidador de la PROMOTORA AMIGA S.A.S, con NIT 900.450.420.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a la Doctora DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.453.936 y tarjeta profesional No. 265.028 del C. S. de la J, en el cargo de Liquidador de la PROMOTORA AMIGA S.A.S, con NIT



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 5 -

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

900.450.420; adicionalmente, se aclara que dicha designación será efectiva a partir de la notificación del presente acto administrativo y de la firma del acta de posesión por parte de la designada.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR** a la Doctora DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, verificar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y en caso de advertir que aún no se ha efectuado alguna de las medidas preventivas obligatorias, proceda de conformidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** a la Doctora DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, que deberá tomar posesión como Liquidador ante la Subsecretaría de Control Urbanístico, conforme al artículo 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO TERCERO: ADVERTIR** al nuevo liquidador que una vez posesionado, actuará como Representante de la intervenida y por tanto, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones que se radiquen en cabeza de las representada y las que de suyo le corresponden como liquidador, entre otras, las establecidas en el Decreto Ley 663 de 1993 –Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-, el Decreto 2555 de 2010, así como con las establecidas por esta Subsecretaría mediante la Circular No. 202360000146 del 26/07/2023, “*Por la cual se fijan lineamientos y/o procedimientos para el seguimiento de las funciones a cargo de los Agentes Especiales, Liquidadores y Contralores*”. Así mismo, que su gestión deberá ser austera y eficaz.

**TERCERO: HONORARIOS:** Los honorarios del liquidador se fijarán mediante resolución posterior con cargo a la intervenida, atendiéndose los términos señalados en el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**CUARTO: ORDENAR** al señor **Sebastián Gómez Sánchez**, identificado con C.C. No. 15.429.390, Liquidador saliente, hacer entrega formal y material de los negocios, bienes, haberes, libros y documentos de la intervenida al nuevo liquidador, acompañado de un informe final de su gestión dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Advirtiendo que esta gestión no sustituye su obligación de Rendición de Cuentas al separarse del cargo de conformidad con el literal g, numeral 9 del Artículo 295 en concordancia con el 297 del Decreto 663 de 1993, que establece lo siguiente:



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 6 -



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**“ARTICULO 297. RENDICION DE CUENTAS.**

*1. Deber y oportunidad de la rendición de cuentas. El liquidador deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mediante una exposición razonada y detallada de los actos de gestión de los negocios, bienes y haberes de la entidad intervenida, y del pago de las acreencias y la restitución de bienes y sumas excluidas de la masa de la liquidación.*

*Las cuentas se presentarán a los acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio cuando el liquidador se separe del cargo y al cierre de cada año calendario, y en cada caso comprenderá únicamente la gestión realizada entre la última rendición de cuentas y la que presenta.*

*Una vez verificada por la Junta de Acreedores según lo dispuesto en este numeral se dará traslado a los acreedores por un término de dos meses, plazo dentro del cual un número de acreedores que represente de las acreencias reconocidas podrán iniciar acción judicial de responsabilidad contra el liquidador. Vencido este plazo no se podrá interponer acción de responsabilidad en su contra por los actos, hechos, o contratos que correspondan al período por el cual rindió cuentas. La entidad en liquidación podrá intentar acciones de responsabilidad contra el liquidador dentro de los tres (3) meses siguientes a su retiro.*

*El liquidador rendirá cuentas a los accionistas una vez cancelado el pasivo externo. Los accionistas tendrán acción contra el liquidador dentro del plazo de dos (2) meses posteriores a su presentación.*

*2. Verificación previa de la rendición de cuentas. Con anterioridad al traslado a los acreedores de que trata el numeral anterior, las cuentas se pondrán a disposición de la Junta de Acreedores con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria para que pueda formular observaciones a las mismas. El liquidador presentará las aclaraciones y adiciones que le sean solicitadas por la Junta.*

*3. Contenido de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas contendrá:*

*a. Balance General.*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 7 -

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*b. Estado de ingresos y gastos por el período comprendido en la rendición de cuentas.*

*c. Informe de actividades realizadas durante el período.*

*d. El dictamen del contralor sobre los estados financieros.*

*e. Los documentos e informes adicionales que el liquidador estime necesarios.*

*El balance general y el estado de ingresos y gastos serán firmados por el liquidador, refrendados por el contralor y contendrán las normas y anexos correspondientes.*

*Los documentos y comprobantes que permitan la verificación de las cuentas estarán, durante el término del traslado, a disposición de la Junta y de los demás acreedores.*

*Los estados financieros se prepararán de acuerdo con las normas generales vigentes en materia contable.”*

En lo no previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la entrega formal mencionada líneas atrás, deberá acogerse a lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 951 de 2005.

**QUINTO: ORDENAR** al Liquidador designado, Doctora DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, allegar a la Subsecretaría de Control Urbanístico, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo y posesión del mismo, un informe detallado y con análisis del estado actual de la situación administrativa, jurídica, contable y financiera de la sociedad de la que toma posesión en calidad de Liquidador, y el cronograma de trabajo que se seguirá en sus funciones de Liquidador, de conformidad con las disposiciones legales.

**SEXTO: OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Medellín, que proceda al registro del contenido de la presente Resolución, teniendo en cuenta que el domicilio principal de la intervenida es la ciudad de Medellín, de conformidad con el literal b) del artículo 9.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010. Con base en lo anterior, se deberá asentar el cambio de Liquidador.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 8 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al doctor **Sebastián Gómez Sánchez** y a la Doctora **Doris Amalia Areiza Patiño**, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**OCTAVO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Distrito de Medellín

**NOVENO: RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS**  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Claudia Pérez Velásquez Luz Ayda Osorio Moncada Abogadas Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Einer Aldrubal Zuluaga Cardona Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--	---

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202350095963

- 9 -